

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



Nº Int.: 2891375

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 83841

SANTIAGO, 19 de Octubre de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 15692 del 10/03/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó las solicitudes de residencia presentadas por los extranjeros don Luis Erick ALVARADO LAVADO y Yaira Nickolle ALVARADO VARILLAS, ambos de nacionalidad PERUANA, domiciliados en AVENIDA ARTEMIO GUTIERREZ Nº 1490 SANTIAGO;

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 15692 del 10/03/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó las solicitudes de residencia presentadas por los extranjeros don Luis Erick ALVARADO LAVADO y Yaira Nickolle ALVARADO VARILLAS, ambos de nacionalidad PERUANA, domiciliados en AVENIDA ARTEMIO GUTIERREZ Nº 1490 SANTIAGO;

b) Las solicitudes de reconsideración Nº130 y Nº131 de fecha 26 de Agosto de 2011 presentadas en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que dicha solicitud es extemporánea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 142 bis del D.S. 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ya que la resolución mencionada en la letra a) fue notificada con fecha 19.03.2011.

d) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que los peticionarios presentaron información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE por extemporánea las solicitudes de reconsideración Nº130 y Nº131 de fecha 26 de Agosto de 2011, presentadas por los extranjeros don Luis Erick ALVARADO LAVADO y Yaira Nickolle ALVARADO VARILLAS, ambos de nacionalidad PERUANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 15692 del 10/03/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) Los recurrentes que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/RQM/nkg
[729]19/10/2011



GARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Interesado
4. Archivo DEM.